

FALLO DE LA REQUISICIÓN REQ SMA/010/24-27/2026 RELATIVA A LA "ELABORACIÓN DE PROYECTO ELÉCTRICO EJECUTIVO PARA LA REMODELACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL MERCADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO", EN BENEFICIO DE LA DEPENDENCIA DE PADRÓN Y LICENCIAS.

Siendo las 15:40 (Quince horas con cuarenta minutos) del día 5 de junio de 2026 (cinco de junio de dos mil veintiséis), en las instalaciones de la Sala de Expresidentes en el Palacio Municipal y con fundamento en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; además de los artículos 24 fracción VI, artículo 34 numeral 1, 69 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el artículo 178 del Reglamento de Adquisiciones Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios para el Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, esta Comisión de Requisiciones del Gobierno Municipal a través de su presidenta, tiene a bien emitir el siguiente FALLO:

FALLO DE ADJUDICACIÓN
SE DECLARA CANCELADA LA PRESENTE REQUISICIÓN
Acuerdo: 008CR/A100/2024-2027/2026, Acta DÉCIMA ORDINARIA de la Comisión de Requisiciones.

Justificación:

a) El objeto del procedimiento es la elaboración de un proyecto eléctrico ejecutivo que comprende el diseño de instalaciones eléctricas, diagrama unifilar general y memoria de cálculo para la remodelación de las instalaciones eléctricas del Mercado Municipal, el cual se califica como servicio relacionado con obra pública en términos de los artículos 2 párrafo 3 fracción I, artículo 30 fracciones IV y IX de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

b) Mediante Acuerdo 314/A67/2024-2027 el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, autorizó el techo financiero y designó a la empresa Tecnología y Suministros para la realización del proyecto ejecutivo, correspondiendo al Comité Mixto de Obra Pública tramitar el procedimiento conforme a la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

c) El potencial de ocasionar daños o perjuicios a la Convocante y al Área Requiriente de continuar con la requisición original presentada bajo el Reglamento de Adquisiciones Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios para el Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, al generar actos nulos de pleno derecho conforme al artículo 5 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fundamento legal y motivación:

Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 71 numeral 3 establece: Se podrá cancelar una licitación o determinadas partidas de ésta, cuando se extinga la necesidad de adquirir los bienes o servicios correspondientes, o cuando se detecte que de continuar con el procedimiento, puedan ocasionarse daños o perjuicios a la Convocante, al Área Requiriente y/o terceros. El uso de la figura de cancelación será responsabilidad de quien la solicita, podrá llevarse a cabo hasta antes de la firma del contrato, y sus efectos serán que no se adquieran los bienes o servicios correspondientes.

Reglamento de Adquisiciones Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios para el Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, en su artículo 183, señala: además de las causales señaladas en el numeral 3 del artículo 71 de la Ley, se podrá cancelar una licitación cuando se acrediten irregularidades que pudieran incidir en el correcto e imparcial desarrollo de alguna licitación, y que con ello se ocasione un perjuicio a la convocante, o al área requiriente.

Esta Comisión de Requisiciones del Gobierno Municipal de San Miguel el Alto, Jalisco, Jalisco ordena:

UNICO. - Difúndase y publíquese la presente resolución dentro del portal oficial de licitaciones del Gobierno Municipal de San Miguel el Alto, Jalisco, haciendo este acto, las veces de notificación personal del mismo a los participantes, lo anterior sin perjuicio de que pueden acudir personalmente a que se les entregue una copia del mismo a la Jefatura de Proveeduría.



TENTAMENTE

H. Ayuntamiento Constitucional
San Miguel el Alto, Jalisco

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

PRESIDENTA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE REQUISICIONES